

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
EXPIDE EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O

Núm..... 228

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados, a que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), financiamiento hasta por la cantidad de \$187,147,706.00 (Ciento Ochenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Seis Pesos 00/100 M.N.) los cuales se destinarán para pagar anticipadamente el Proyecto de Asociación Público Privada denominado San Pedro Net, así como para cubrir los accesorios financieros, intereses en período de disposición y comisiones derivados de la contratación del financiamiento señalado.

Artículo Segundo.- El o los créditos que contrate el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en un plazo de hasta 15 (quince) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren con el Banco acreditante.

Artículo Tercero.- Se autoriza al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que, a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, afecte en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y

futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

Artículo Cuarto.- Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezca la forma y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que a través de sus representantes legalmente facultados, celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente Decreto. Asimismo, el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación.

Segundo.- El importe autorizado se considerará como un ingreso extraordinario o adicional a los montos previstos en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2015, para que sea de un monto de \$ 1,778,773,782.1 (Un Mil Setecientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 10/100 M.N.). El municipio deberá realizar los ajustes o previsión de partidas presupuestales en el Presupuesto de Egresos para el pago de la deuda.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2014.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

REBECA CLOUTHIER CARRILLO